

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que se recibió el 25 de octubre de 2022 a las 3:39 p.m., el expediente físico con las actuaciones surtidas del expediente en segunda instancia, en donde mediante sentencia No. 35 del 12 de octubre de 2022 se confirmó la sentencia No. 27 del 23 de agosto de 2022 proferida por este Juzgado y, no se condenó en costas en ambas instancias (consecutivo 040 cuaderno primera instancia y consecutivos 0007 y 0008 cuaderno segunda instancia del expediente digital). A Despacho.

Andes, 1 de noviembre de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Primero de noviembre de dos mil veintidós

Radicado	05034 31 12 001 2021 00209 00
Proceso	ACCIÓN POPULAR
Demandante	SEBASTIAN COLORADO
Demandado	PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES
Asunto	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR - REQUIERE A LA PARTE ACCIONADA

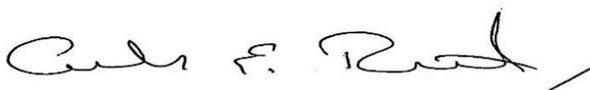
Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el Superior en sentencia No. 35 del 12 de octubre de 2022, en la que se confirmó la sentencia No. 27 del 23 de agosto de 2022 proferida por este Juzgado que fuera impugnada, sin causación de costas en ambas instancias (consecutivo 041 cuaderno primera instancia y consecutivos 0007 y 0008 cuaderno segunda instancia del expediente digital).

Ahora, se REQUIERE a la parte accionada para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estados de esta providencia, presente informe frente al cumplimiento a la orden dada por este Despacho en el numeral segundo.

Finalmente, se advierte que la conducta omisiva en proceder con el cumplimiento de la mencionada orden judicial, es el presupuesto fáctico para imponer sanciones pecuniarias que van hasta 10 SMLMV conforme lo prevé el artículo 44 numeral 3 del Código General del Proceso, aplicado a este trámite en virtud del artículo 5 de la Ley 472 de 1998.

Sin perjuicio de la notificación por estados de esta providencia, REMÍTASE copia de este auto al correo electrónico de notificaciones judiciales de la parroquia Nuestra Señora de las Mercedes por conducto de su apoderado judicial. Déjese la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ**

Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por
ESTADO No. 171 En el microsítio de la Rama
Judicial.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria**